



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/669
12 de noviembre de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 27 del programa

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y
FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CONTRA CUBA

Carta de fecha 6 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Uruguay ante las
Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la XXII reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano que se llevó a cabo en Montevideo, en la sede de la Asociación Latinoamericana de Integración, del 23 al 25 de octubre del corriente.

Mucho se agradecerá que la decisión No. 377, adoptada en la mencionada reunión del Consejo Latinoamericano y que se transcribe a continuación, sea circulada como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 27 del programa.

(Firmado) Jorge PÉREZ-OTERMIN
Embajador
Representante Permanente del Uruguay
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Decisión No. 377, titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba, adoptada por la XXII reunión ordinaria del Consejo Latinoamericano, celebrada en Montevideo del 23 al 25 de octubre de 1996"

El Consejo Latinoamericano,

Vistos:

Los incisos a) y b) del artículo 3, artículo 4 y los incisos 1 (1) y 4 del artículo 5 del Convenio de Panamá,

La decisión No. 112 del Consejo Latinoamericano relativa a la imposición de medidas económicas de carácter coercitivo,

Las decisiones Nos. 356 y 360 del Consejo Latinoamericano que rechazan la aplicación de medidas unilaterales que afecten el libre desarrollo del comercio internacional y violen el derecho internacional y los principios más elementales de la convivencia regional,

Las resoluciones 47/19, del 24 de noviembre de 1992, 48/16, del 3 de noviembre de 1993, 49/9, del 26 de octubre de 1994, 50/10, del 2 de noviembre de 1995, emitidas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que solicitan poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América contra Cuba.

El documento de la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano titulado "Implicaciones jurídicas y económicas de la Ley Helms-Burton: elementos para un análisis desde la perspectiva de América Latina y el Caribe",

Las declaraciones formuladas en lo que va de año por la Cumbre de los Jefes de Gobierno del Canadá y la Comunidad del Caribe (marzo); por la Reunión Ministerial institucionalizada Grupo de Río-Unión Europea (abril); por los Presidentes Centroamericanos, el Primer Ministro de Belice y el Primer Ministro del Canadá (mayo); por la Asociación de Estados del Caribe (mayo); por la Asociación Latinoamericana de Integración (junio); por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río (septiembre) y por México (septiembre) en la que se rechaza cualquier imposición unilateral que contradiga los principios, los reglamentos y las prácticas de libre comercio e inversiones internacionalmente aceptados.

Considerando:

La necesidad de reafirmar, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación, consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Que a pesar del rechazo de la comunidad internacional, el Presidente de los Estados Unidos de América procedió, el 12 de marzo de 1996, a la promulgación de la llamada "Ley Helms-Burton", dirigida a recrudecer los efectos del bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, cuyo carácter extraterritorial afecta a la soberanía de otros Estados, así como a los intereses de entidades y personas bajo su jurisdicción,

Decide:

Artículo 1. Reafirmar su rechazo más enérgico a la llamada "Ley Helms-Burton" del Congreso de los Estados Unidos de América, por ignorar el principio fundamental del respeto a la soberanía; contravenir las normas que rigen la convivencia entre los Estados; imponer sanciones unilaterales con carácter de extraterritorialidad y constituir una flagrante violación al derecho internacional y a los principios y normas que rigen el comercio internacional.

Artículo 2. Reiterar su posición en favor del inmediato levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América contra Cuba, e instar al Gobierno de los Estados Unidos de América a que derogue la llamada "Ley Helms-Burton".

Artículo 3. Promover entre los Estados miembros el intercambio oficial de información y de experiencias en la conformación y aplicación de las llamadas "leyes antídotos o leyes espejos" a la llamada "Ley Helms-Burton".

Artículo 4. Solicitar a la Secretaría Permanente que prosiga el examen de este tema, de particular relevancia en las relaciones externas de la región, y mantener informado al Consejo Latinoamericano sobre su evolución.
